

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO, CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 2310

PUERTO MONTT, 2 2 SEP 2014

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt de fecha 16 de septiembre de 2014.
- b) La circular Nº 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y D.S. N°80, de fecha 05 de mayo del 2014, ambos de Vivienda y Urbanismo, siendo el último de ellos el que me designa Director (T y P), del SERVIU Región de Los Lagos, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

 a) 1.- APRUÉBASE: El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la llustre Municipalidad de Puerto Montt de fecha 16 de septiembre de 2014.

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTI

En Puerto Montt, a 16 de septiembre de 2014, comparece por una parte, don IVAN PAULO LEONHARDI CARDENAS, chileno, casado, arquitecto, cedula nacional de identidad Nº 7.658,684-5, en su calidad de Director Regional, transitorio y provisional, del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta Nº 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, don GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS, cedula nacional de identidad Nº 10.065.018-5, en su calidad de Alcalde de la LIUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONIT, rol único tributario Nº 69.220.100-0, ambos con domicilio en calle San Felipe N° 80, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:



PRIMERO: El SERVIU Región de Los Lagos es dueño de un inmueble denominado como Lote Z, de una superficie de 87.502.60 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Jorge Alessandri, sector Los Camelias, proveniente de la 2396, en los documentos anexos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, reinscripción y subdivisión, a fojas 1981 vla., N° 2792, del Registro de Propiedad del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, reinscripción y subdivisión, a fojas 1981 vla., N° 2792, del Registro de Propiedad del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces citado. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el Rol de Avaluó N° 4783-2, de la comuna de Puerto Montt.

SEGUNDO: La propiedad individualizada en la cláusula precedente ha sido subdividida, conforme a plano de subdivisión TEP N° 2098, archivada bajo el N° 2919, en los documentos anexos del Registro de Propiedad del Canservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 2013, subdivisión aprobada por la Dirección de Obras de la llustre Municipalidad de esta ciudad, mediante Permiso N° 5, de fecha 22 de abril del año 2013. El referido plano de subdivisión ha dado origen a la formación de los siguientes Lotes: Lote Z-1, Lote Z-2, Lote Z-3, Lote Z-4, Lote Z-5, Lote Z-6, Lote Z-7 y Lote Z-8.

IERCERQ: De los Lotes indicados en la cláusula anterior, el Lote I-2, tiene una superficie de 3407,54 metros cuadrados, Polígono 6-7-8-9-6, y sus destindes son: Norte: Tramo 7-8, en linea recta de 89,90 metros aproximadamente con Lote I-1; Sur. Tramo 6-9, en Línea recta de 89,30 metros aproximadamente con Lote I-2.5 Tramo 6-7, en línea recta de 38,33 metros aproximadamente con Lote I-7; y Oeste: Tramo 6-7, en línea recta de 37,73 metros aproximadamente con Lote I-1. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el Pre-Roi de Avaluó № 4783-7, de la comuna de Puerto Montt. Que en dicho Lote el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Programa de Recuperación de Barrios, edificó el Centro Cívico Comunitario del Sector Mirasol, construcción de un nivel y de una superficie de 590, 00 metros cuadrados.

CUARTO: Por el presente instrumento, don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato a la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTI", debidamente representado, por su Alcalde don GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS, el Lote Z-2 singularizado en la cláusula precedente, y la administración del inmueble construido en el mismo.

<u>QUINTQ</u>: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONIT", en el contexto de actividades comunitarias a desarrollar en Sector Mirasol de esta ciudad, prohibiéndose realizar en éste, actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

SEPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el quinta en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señolado en la cláusula ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

<u>OCTAVO:</u> Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territoriat, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria, así como el uso y mantenimiento de la edificación existente

NOVENO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de tramitación definitiva del presente contrato.

<u>PECIMO</u>: En especial, estando edificada el Centro Cívico Comunitario del Sector Mirasol, en el inmueble objeto del presente contrato, y no ajustándose el cierre perimetral Noreste existente, al que realmente corresponde al Lote Z-2 de acuerdo al Plano de Subdivisión TEP 2098 archivado bajo el Nº 2919, en los documentos anexos del Registro de Propiedad del año 2013, Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, la Comodataria asume la obligación de cerrar el Polígono del inmueble a ceder en comodato, en conformidad a los destindes que da cuenta el Plano de Subdivisión señalado: obras que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse en un plazo de tres años contados, ambos plazos, desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prorroga alauna.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU auinta precedente.

<u>DECIMO PRIMERO</u>: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular Nº 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente controlos por todos los efectos legales.

TALOES!

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

<u>DECIMO TERCERO</u>: El presente Contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

<u>DECIMO CUARTO:</u> El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO QUINTO: La personería de don IVAN PAULO LEONHARDI CARDENAS, para representar al SERVIU Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355, de 1976, y el Decreto N°80 de fecha 05 de mayo del 2014, que lo nombra Director del Serviu Región de los Lagos, transitoria y provisionalmente, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.

<u>DECIMO SEXTO:</u> La personería de don **GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS**, y su calidad de Alcalde, para actuar a nombre y en representación de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE** PUERTO MONTT, consta de Acta de Instalación de fecha 06 de diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.

ELIVIENDA Y URANANIS ARGUITECTO ARQUITECTO
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.

ILC/XMO/A

1.-ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT. 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL 4.- DEPTO. TECNICO

5.- SECRETARIA DIRECCION
6.- OFICINA DE PARTES

Elizabeth Oyarzo Vallejos MINISTRA DE FE Serviu Región de los Lagos

